OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA **PROPIEDAD**
INTELECTUAL

AVISO N.º 1/2026

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Adhesión al Protocolo de Madrid: Granada

1. El 15 de diciembre de 2025, el Gobierno de Granada depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas ("Protocolo de Madrid"). El Protocolo de Madrid entrará en vigor con respecto a Granada el 15 de marzo de 2026.

2. El referido instrumento de adhesión viene acompañado de:

– la declaración mencionada en el Artículo 5.2)b) y c) del Protocolo de Madrid, según la cual el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección es reemplazado por un plazo de 18 meses y una denegación provisional resultante de una oposición puede notificarse después del vencimiento de dicho plazo;

– la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, según la cual Granada desea recibir una tasa individual cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Granada, en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas;

– la notificación conforme a lo dispuesto en la Regla 20*bis*.6)b) del Reglamento del Protocolo de Madrid, según la cual la inscripción de licencias en el Registro Internacional no surte efectos en Granada. Por consiguiente, una licencia relativa a una marca que figure en un registro internacional en el que Granada se haya designado deberá, para surtir efectos en esa Parte Contratante, ser inscrita en el Registro nacional de la Oficina de Granada. Las formalidades para dicha inscripción deberán ser cumplidas directamente ante la Oficina de Granada, en las condiciones previstas en la legislación de esta Parte Contratante;

– la notificación conforme a lo dispuesto en la Regla 27*bis*.6) del Reglamento del Protocolo de Madrid, según la cual la Oficina de Granada no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de división de un registro internacional porque la división de un registro de marca no está prevista en la legislación de Granada; y,

– la notificación conforme a lo dispuesto en la Regla 27*ter*.2)b) del Reglamento del Protocolo de Madrid, según la cual la Oficina de Granada no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de fusión de registros internacionales resultantes de una división porque la fusión de registros de marcas no está prevista en la legislación de Granada.

3. Los importes de la tasa individual, indicados por el Gobierno de Granada en virtud del Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, serán objeto de otro Aviso.

4. Con la adhesión de Granada al Protocolo de Madrid, el número de Partes Contratantes de este tratado y de los miembros de la Unión de Madrid es de 116. Existe una lista de los miembros de la Unión de Madrid, con información sobre la fecha en la cual estos miembros entraron a formar parte del Protocolo de Madrid, disponible en el sitio Web de la OMPI, en la siguiente dirección: https://www.wipo.int/es/web/madrid-system/members/index.

12 de enero de 2026